FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
FECHA	Octubre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer indicando la relación con el Plan de Desarrollo Departamental y las (s) meta (s)**

El artículo segundo de la Constitución Política, establece como fin del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Que la Asamblea mediante Ordenanza No. 011 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!", dentro del cual se incluye la línea estratégica "Más Gobernanza" el cual, pretende "Aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad de las instituciones públicas del Departamento con el fortalecimiento de capacidades administrativas, financieras, tecnológicas y jurídicas que permitan aumentar los niveles de confianza de la comunidad en el sector público" a través del programa "**Gestión Pública Inteligente**" y el subprograma "**Eficiencia Financiera**".

El Decreto Ordenanzal 427 del 25 de septiembre de 2020, "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", que consagra en su artículo 5, la misión de la Agencia Catastral de Cundinamarca, descrita así: "*La Agencia Catastral de Cundinamarca tiene como misión adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral como gestor catastral; así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para tal efecto.*"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; La Agencia Catastral de Cundinamarca formuló unas metas y fines, para la consecución de sus objetivos.

De igual forma, debido al gran volumen de procesos que debe atender la Agencia Catastral de Cundinamarca es necesario fortalecer el desarrollo de las actividades administrativas que realiza la entidad en desarrollo de su objeto misional.

Así mismo, la Agencia Catastral de Cundinamarca no cuenta con el suficiente personal de nivel técnico que apoye las gestiones a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, debido a los múltiples trámites y procesos a su cargo, para lo cual requiere una persona natural con título de formación técnica profesional, con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración de la Gerencia General, el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de la Entidad–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así: …dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las

normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Según certificación expedida por el Gerente General de la entidad, que hace parte integral del presente documento, en la planta global de la Agencia Catastral de Cundinamarca, no existe personal disponible suficiente para que realice las funciones para apoyar técnicamente las actividades de la Subgerencia Administrativa y Financiera, por lo cual es necesario adelantar el presente proceso contractual.

Por lo anterior se requiere que la Agencia Catastral de Cundinamarca cuente con una persona natural con título de formación técnica profesional, con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses

- **Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.**

Toda la población beneficiaria, corresponde a la prestación del servicio de gestión catastral en los 71 municipios del Departamento de Cundinamarca en donde tiene jurisdicción la Agencia Catastral de Cundinamarca.

- **Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.**

En la actualidad, la Agencia Catastral de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal, la cual tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanzal 0427 de 2020. Sin embargo, ante la insuficiencia de personal de planta para atender las obligaciones derivadas de los múltiples trámites y procesos a su cargo, se requiere de un contratista para la prestación de servicios técnicos como asistente administrativo para la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad

de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y sus obligaciones, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De igual manera se debe dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, que al tenor indica: "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

(…)"

Que la Agencia Catastral de Cundinamarca conforme a las competencias y obligaciones en materia contractual le corresponde vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- **Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad**.

La Agencia Catastral de Cundinamarca conforme a las competencias y obligaciones le corresponde vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 requiere la prestación de servicios técnicos como asistente administrativo para la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca, para lo cual, elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, con el fin de cumplir los cometidos y retos para la vigencia 2021, es necesario realizar la contratación de una persona natural idónea y con experiencia que preste servicios técnicos como asistente administrativo para la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca, que contribuya en lo propio, respecto de la planeación, programación y ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de las metas propias que permitan garantizar un correcto cumplimiento de la normatividad vigente, para el cumplimiento de lo trazado en el **Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024, Cundinamarca *¡Región que Progresa!*,**

en línea estratégica Mas Gobernanza, programa "Gestión Publica Inteligente" en donde se incluye la estrategia "Reconocimiento del departamento de Cundinamarca como gestor catastral habilitado, el cual no solo liderará el proceso, sino que también cofinanciará a los municipios para que logren la actualización catastral." Y el subprograma "Eficiencia Financiera" que incorpora la Meta 411 "Implementar una estrategia de gestión catastral del orden departamental".

Siendo la Agencia Catastral de Cundinamarca, una entidad de reciente creación, cuyas actividades formalmente han dado inicio el 01 de enero de 2021, no cuenta con los elementos materiales necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia manuales de procedimientos y en razón a que el proceso contractual contempla diferentes etapas se ha de disponer de personal calificado, por lo tanto se requiere de una contratación producto de una necesidad planteada.

El profesional contratado, debe apoyar a la Agencia Catastral de Cundinamarca, mediante la ejecución de actividades de apoyo para la Subgerencia Administrativa y Financiera, en temas como elaboración de documentación, realización de informes de seguimiento e informes finales requeridos para el desarrollo de las actividades encomendadas, gestión documental, etc.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad en la planta de empleos de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar las actividades mencionadas, se requiere la contratación de una persona natural con título de formación técnica profesional, con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses de.

Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad o gestionar su o inclusión a través del ajuste respectivo, antes de su suscripción.

El presente proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como consta en la plataforma de Secop II.

- **Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Valor: $5.083.333; Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Código del rubro: 2.1.2.02.02.008 Agencia Catastral de Cundinamarca /Recursos de Funcionamiento/ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 092 de fecha 29 de octubre de 2021, expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. Aspectos Generales:

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

En tal sentido, se necesita una Entidad que responda a los retos que el servicio catastral requiere, para lograr este propósito mediante el Decreto Ordenanzal 427 de 2020 la Gobernación de Cundinamarca establece las funciones de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la entidad contratante. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La Agencia Catastral de Cundinamarca contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la

idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Se dispone en el presente estudio a analizar los sectores económicos, técnicos y jurídicos en los cuales se vinculará a la persona natural idónea con el fin de cumplir los objetivos que desea la Agencia Catastral de Cundinamarca de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el proceso de contratación según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), se ha acudido a la contratación de prestación de servicios de apoyo, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa. De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de prestación de servicios profesionales en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad de contratación directa.

TECNICO: La opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, tal como queda justificado en la descripción de la necesidad en los Estudios Previos, se requiere el siguiente perfil: una persona natural con título de formación técnica profesional, con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses.

La idoneidad y experiencia requerida corresponde a las necesidades propias del sector, en el que se desempeñará el futuro contratista, el cual corresponde a prestar los servicios técnicos como asistente administrativo para la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

La presente contratación se trata de una medida excepcional y temporal ya que estas obligaciones corresponden a un conjunto de actividades asignadas según las necesidades que tenga la dependencia para cuyo desarrollo requiere de un perfil especifico, apropiado e idóneo las cuales se ejecutarán dentro un plazo preestablecido en relación con estas competencias. Es importante tener en cuenta que dentro de la planta de personal de la Agencia Catastral de

Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente que permita suplir la necesidad que nos ocupa.

JURÍDICO: Por lo anterior y con base en las disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que permite las diferentes modalidades de contratación, entre ellas la Contratación Directa, la Agencia Catastral de Cundinamarca considera que la más favorable es la de contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, que cuente y demuestre la experiencia e idoneidad en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual requerido para satisfacer la necesidad de la entidad.

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

ECONÓMICO: Los honorarios se pactarán, teniendo como referencia las disposiciones consagradas en el Decreto N° 005 del 05 de enero de 2021, "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca", el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades.

Se precisa que la contratación establecida con el presente estudio previo, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para efectuar la contratación de prestación de servicios profesionales.

La solución que presenta la Agencia Catastral de Cundinamarca es la de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, puesto que la necesidad que presenta, puede ser suplida por una persona natural que demuestre la experiencia e idoneidad requerida por la Entidad, razón por la cual no es viable la contratación con persona jurídica, pues el costo económico sería aún más elevado que los honorarios que se pactaron a cancelar al contratista.

Al contratista se le exigirá una garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la ejecución del contrato.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se requiere la contratación de prestación de servicios de una persona natural con título de formación técnica profesional con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales" el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Que la Agencia Catastral de Cundinamarca no cuenta con personal suficiente que tenga el perfil y la experiencia requerida para realizar las actividades que se establecen en el presente estudio, para este caso técnico con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses de los cuales, tal como consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 092** expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de fecha **29 de Octubre de 2021.**

Dado lo anterior y verificando que efectivamente la Entidad no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades objeto del contrato y que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida por la Agencia Catastral de Cundinamarca, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de dos (2) meses, sin que el plazo supere el 30 de diciembre de 2021.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Agencia Catastral de Cundinamarca, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares, en los que se han pagado honorarios profesionales así: Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico $1.180.000, Universidad Distrital Francisco José de Caldas: $2.800.000 e Instituto Colombiano para El Fomento de La Educación Superior (ICFES)- $ 3.000.000.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el Secop e Internet, son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR DE LA CONTRATACION	DURACION Y NUMERO DE CONTRATO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	Prestación de servicios como asistente administrativo en el seguimiento y control de la adecuación de los proyectos de inversión en la oficina del Banco de Proyecto en la Jagua de Ibirico, Cesar	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)- Prestación de Servicios	$ 11,622,000	6 meses
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Prestar sus servicios como asistente administrativo en desarrollo programa	Régimen Especial	$ 11,200,000	4 meses

	académico de grado Acuerdo 069 2019-2			
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ICFES)-	Prestación de servicios técnicos para el apoyo a la Secretaría General para desarrollar labores administrativas, relacionadas con cuentas de cobro y suministro de papelería y demás actividades de la Secretaría General relacionadas con la operación de gestión del despacho.	Régimen Especial	$ 36,000,000 =	12 MESES

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000=)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental y todos los gastos relacionados al desplazamiento a los municipios focalizados no certificados del Departamento a que haya lugar para la presente vigencia.

La Agencia Catastral de Cundinamarca determinó el valor de los honorarios adoptando como referencia la tabla de perfiles y honorarios máximos establecida en el Decreto **No. 005 del 5 de enero 2021**, "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca", correspondientes al perfil requerido para este contrato, así:

Categoría (Decreto 005 de 2021)	EXPERIENCIA	VALOR A CANCELAR MENSUAL	VALOR TOTAL 2 MESES
Titulo de formación técnica profesional	De 4 a 6 meses de experiencia profesional	$2.500.000	$5.000.000

Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: : Valor: $5.083.333; Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Código del rubro: 2.1.2.02.02.008 Agencia Catastral de Cundinamarca /Recursos de Funcionamiento/ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 092 de fecha 29 de octubre de 2021, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

.

2.1.1. TIPIFICACION DEL RIESGO: De acuerdo al documento CONPES 3714 de 2011, los tipos de riesgos son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Posibles consecuencias
Económicos	No aplica para esta clase de contratos	No aplica para esta clase de contratos	No aplica para esta clase de contratos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación de precios de los insumos etc.	No aplica para este contrato, pues se trata de una prestación de servicios que no tiene incidencia en el mercado.
Sociales o políticos	Especifico	Externo	Contratación Ejecución	Cambios en la Política Gubernamental.	Cambios en el Régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato.
Operacionales	Especifico	Interno	Contratación Ejecución	Los asociados con la operatividad del Contrato.	Modificación de condiciones que incidan en el plazo de ejecución.
Financieros	Especifico	Interno	Contratación Ejecución	Riesgos de consecución de financiación o riesgo de liquidez para cumplir con el objeto del contrato. Riesgo en las condiciones financieras establecidas para la obtención de recursos.	No aplica para este contrato por cuanto se encuentra contemplado en el PAC y el contratista no tiene obligaciones financieras para el cumplimiento del objeto
Regulatorios	General	Externo	Contratación Ejecución	Cambios en la Normatividad aplicable	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato.
De la Naturaleza	General	Externo	Contratación Ejecución	Temblores, inundaciones, apagones, incendios, cualquier evento natural en el cual no hay intervención humana.	Pérdida total de información. Pérdida parcial de información.

TIPO DE RIESGO	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Posibles consecuencias
Ambientales	No aplica para esta clase de contrato	No aplica para esta clase de contratos	No aplica para esta clase de contratos	Derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	No aplica por cuanto no se requiere la obtención de licencias, autorizaciones ambientales y demás obligaciones de carácter ambiental.
Tecnológicos	Especifico	Interno	Contratación Ejecución	Son los riesgos derivados de las fallas en los sistemas de comunicación y suspensión de servicios públicos.	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos Aplicación de los sistemas tecnológicos de calidad estructurados por el Departamento.

2.1.2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS:

Ahora teniendo en cuenta la clasificación de los riesgos anteriormente descrita, se debe entrar a evaluar y calificar los riesgos que se presenten a lo largo de las diferentes etapas contractuales, determinando su probabilidad, impacto, valoración y categoría del riesgo, utilizando para cada uno una escala de 1 a 5, el cual es producto de la sumatoria del impacto de los riesgos con su probabilidad de ocurrencia de acuerdo a la siguiente tabla:

	IMPACTO					
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del Contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Mediante la relación que a continuación se presenta, se hace un análisis de la probabilidad, impacto, valoración y categoría de los riesgos clasificados en el numeral 2.1.1, categorizando el riesgo de acuerdo a los siguientes valores:

Valoración del Riesgo	**Categoría**
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

TIPO DE RIESGO	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoría del Riesgo
Sociales o políticos	Cambios en el Régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato.	RARO	INSIGNIFICANTE	2 RIESGO BAJO
Operacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo de ejecución.	POSIBLE	MODERADO	6 RIESGO ALTO
Regulatorios	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato.	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3 RIESGO BAJO
De la Naturaleza	Pérdida total de información. Pérdida parcial de información.	RARO	MAYOR	5 RIESGO MEDIO
Tecnológicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos Aplicación de los sistemas tecnológicos de calidad estructurados por el Departamento.	RARO	MODERADO	4 RIESGO BAJO

2.1.3. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

TIPO DE RIESGO	POSIBLES CONSECUENCIAS	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
Sociales o políticos	Cambios en el Régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato.	CONTRATISTA	Incorporar a la ejecución del contrato las disposiciones del nuevo régimen.
Operacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo de ejecución.	CONTRATISTA	Informar las situaciones para que se adopten las medidas como prórroga del plazo o suspensión.
Regulatorios	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato.	CONTRATISTA	Incorporar a las actividades las nuevas disposiciones normativas.
De la Naturaleza	Pérdida total de información.	CONTRATISTA	Mantener copia de seguridad de toda la información
	Pérdida parcial de información.	CONTRATISTA	Reconstruir o rehacer la información o documentación objeto de pérdida
Tecnológicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos	CONTRATISTA	Mantener actualizadas las bases de datos y mantener copia de seguridad de las mismas

TIPO DE RIESGO	POSIBLES CONSECUENCIAS	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
	Aplicación de los sistemas tecnológicos de calidad estructurados por el Departamento.	CONTRATISTA	Utilizar los mecanismos tecnológicos, formatos y sistemas del Departamento.

2.1.4. MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Agencia Catastral del Departamento, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

De otra parte de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 , se considera que la presente contratación no tiene ningún riesgo para su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Agencia Catastral de Cundinamarca con unas actividades puntuales y con el desarrollo de las actividades y en cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor certifica el recibido a satisfacción y posteriormente se realizan los pagos mensuales.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

3.1.1. Alcance:

Con este contrato se pretende apoyar en las diferentes funciones y actividades que demanda la Agencia Catastral de Cundinamarca como las siguientes:

1. Apoyar la elaboración de documentación requerida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. **2.** Apoyar la realización de informes de seguimiento e informes finales requeridos para el desarrollo de las actividades encomendadas. **3.** Asistir a las reuniones en que el supervisor considere que sea necesaria su presencia. **4.** Recibir, organizar, clasificar y mantener la documentación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca, de conformidad con las tablas de retención documental. **5.** Dar seguimiento a los trámites asignados por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, en cuya ejecución predomina el carácter intelectual sobre el material y que a su turno, los servicios se diferencian de las actividades propias de los contratos de consultoría, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** en los términos establecidos en el Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de 1082 de 2015 y de más normas concordantes.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar del contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sin subordinación o dependencia, el contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, manifieste su intención de utilizar equipo, oficina, papelería y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la Agencia Catastral de Cundinamarca requiere contratar una persona natural con título de formación técnica profesional con experiencia relacionada de cuatro (04) a seis (06) meses.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (de ser posible)
F	80	8011	80121601	Servicios de personal temporal

3.2. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato para celebrar corresponde a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN en los términos establecidos en el Numeral 3°, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo ordenado en el Articulo 2.2.12.14.9 del Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que el plazo supere el 30 de diciembre de 2021.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Gobernación de Cundinamarca – Agencia Catastral de Cundinamarca - Calle 26 No 51-53, de la ciudad de Bogotá, D.C.

3.3.3. Forma de pago:

La Agencia Catastral de Cundinamarca pagará el valor del contrato así: Dos (2) pagos mensuales vencidos de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS PESOS M/CTE ($2.500.000)**, cada uno previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe mensual de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, adjuntando la certificación

que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica

3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, en todo caso el funcionario será asignado a la Subgerencia Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Agencia Catastral de Cundinamarca de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se Presente incumplimiento al mismo.

3.5.1. Obligaciones del contratista.

Prestar al Departamento de Cundinamarca – Agencia Catastral de Cundinamarca los servicios en la sede de la Gobernación de Cundinamarca – ubicada en la calle 26 No 51-53.

Además de las estipuladas en el alcance del objeto y las establecidas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar la elaboración de documentación requerida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca.
2. Apoyar la realización de informes de seguimiento e informes finales requeridos para el desarrollo de las actividades encomendadas.
3. Asistir a las reuniones en que el supervisor considere que sea necesaria su presencia
4. Recibir, organizar, clasificar y mantener la documentación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca, de conformidad con las tablas de retención documental.
5. Dar seguimiento a los trámites asignados por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente.
3. Presentar mensualmente al Supervisor, informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, de acuerdo a la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
4. Presentar al Supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, el informe final respecto del cumplimiento de su objeto y alcances, con los correspondientes soportes en medio físico y magnético, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
5. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
6. Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
16. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor

que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

17. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones.

18. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.

19. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

20. Cumplir la normatividad nacional de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones que sobre el particular establezca la Gobernación de Cundinamarca.

21. Teniendo en cuenta la evolución y medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental para el control y manejo de la Pandemia Covid – 19 y cuando las circunstancias lo ameriten, durante el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, se tendrán que desarrollar por medio de Trabajo virtual todas y cada una de las obligaciones inherentes al presente objeto contractual utilizando los medios tecnológicos que se requieran para su efectivo y debido cumplimiento.

22. Suscribir en caso de ser necesario, el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el ordenador del gasto y EL SUPERVISOR del contrato

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo

la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: I) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. II) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2909 del mismo año.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que "*si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes*". Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad o en

caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C 614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitado, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Que dentro del presupuesto para el año 2021, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000=),,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental y todos los gastos relacionados al desplazamiento a los municipios focalizados no certificados del Departamento a que haya lugar para la presente vigencia 2021.

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	1%
PROHOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
PROELECTRIFICACIÓN	7.300

Los gastos relacionados al desplazamiento a los municipios focalizados no certificados del Departamento corren por cuenta del contratista

Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Valor: $5.083.333; Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Código del rubro: 2.1.2.02.02.008 Agencia Catastral de Cundinamarca /Recursos de Funcionamiento/ Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 092 de fecha 29 de octubre de 2021, expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales" el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Para la celebración del contrato derivado del presente estudio previo, se solicitó propuesta a **MAYRA ALEJANDRA BARRERA ATUESTA** quien junto con la misma hizo entrega de los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia profesional, además de los documentos que indican que no registra antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales.

Con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, se ha verificado que el citado profesional acredita los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio, ya que ha presentado, los siguientes documentos:

Estudios: Para avalar la formación académica anexa la siguiente documentación:

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
BACHILLER TÉCNICO		N/A	Diciembre 02 de 2017	N/A

	INSTITUTO TÉCNICO MODERNO			
TÉCNICO EN SISTEMAS	SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA	N/A	10 de Noviembre de 2017	N/A

Experiencia: Para avalar la experiencia anexa la siguiente certificación laboral:

Empresa o Entidad	Área relacionada	Fecha ingreso	Fecha Retiro	Tiempo en meses
IMPORDIMA	Auxiliar administrativo	20–01-2020	31-05-2020	16 meses y 11 días
CENTRO DE EVALUCIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.	Auxiliar Administrativo	18-06-2021	31-08-2021	2 meses y 14 días
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO		**18 meses y 25 días**		

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta presentada se ajusta a los requerimientos de la entidad, contenidos en el presente documento y que el profesional reúne los requisitos de idoneidad y experiencia, se considera procedente aceptar la propuesta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES No Aplica.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes **No Aplica.**
6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes **No Aplica.**

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes **No Aplica.**

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No Aplica.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección III, Subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa y que de exigirlas o no se debe justificar en los Estudios Previos.

La Agencia Catastral de Cundinamarca considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo, nos encontramos frente a un riesgo bajo, por lo tanto, para la ejecución del contrato la entidad considera necesario constituir las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes riesgos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más a partir de la expedición de la póliza, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano
- Certificado de idoneidad del contratista
- Hoja de vida del aspirante con soportes

10. RESPONSABLES:



EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
Gerente General-Agencia Catastral de Cundinamarca



ERMES ARTURO ZAMBRANO ROJAS
Subgerente Administrativo y Financiero
Agencia Catastral de Cundinamarca

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortés – Abogada Contratista ACC